

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15.10.2019 tuvo entrada en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato en reunión de 28.6.2019.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- Artículo 12: se añade que los patronos electivos propuestos por la presidencia de honor, en caso de fallecimiento o renuncia de aquellas, serán designados a propuesta de la Consejería competente en materia de Cultura, en la siguiente renovación que se realice. También se añade que se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- Artículo 13: se establece que la copresidencia estará compuesta por la presidencia de honor, ejercida por don Miguel Rodríguez-Acosta Calström, y la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 15 de los estatutos.

- Artículo 14: se añade que también tendrá lugar el cese de los patronos electivos por revocación de la propuesta de designación por parte de la persona u órgano que hubiese realizado la propuesta de su nombramiento, que será comunicada al Patronato.

- Artículo 23: el cese y suspensión de los patronos, se producirá en los supuestos previstos legalmente y en los presentes estatutos. Esto último es lo que se ha añadido en esta modificación.

Tercero. Al expediente se ha aportado copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 30.7.2019, ante el Notario don Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 837 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 28.6.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 30.7.2019, ante el Notario don Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 837 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.